



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202400246-01, seguido contra **DUVÁN JOSÉ POLO HERNÁNDEZ**, por **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: **<<PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar que declaró disciplinariamente responsable al abogado **DUVÁN JOSÉ POLO HERNÁNDEZ** y lo sancionó con **CENSURA**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **3/9/2026**, para notificar a **DUVÁN JOSÉ POLO HERNÁNDEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Jaidiv Gutiérrez**
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202202294-01, seguido contra **Jesús Alberto Osorio Uribe**, por queja formulada por **Luz Mariela Iral Hernández**, se dictó providencia de fecha **veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses al abogado **JESÚS ALBERTO OSORIO URIBE**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 e inobservar el deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem* a título de culpa.».

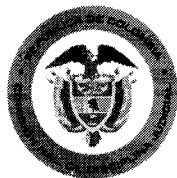
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **03/09/2026**, para notificar a **Jesús Alberto Osorio Uribe**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró:
Citador Grado V

Revisó:
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

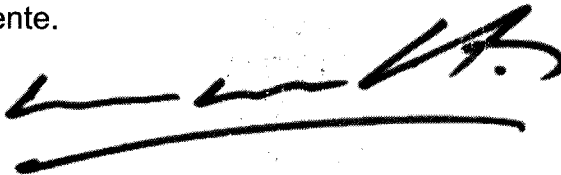
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202302508-01, seguido contra **SAMADY PULGARIN GARCIA**, por queja formulada por **JOSE LIBARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: RECHAZAR** las pruebas aportadas por la disciplinable y su apoderada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **SAMADY PULGARÍN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.615.067 y portador de la tarjeta profesional No. 202.840 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento a los deberes contenidos en los numerales 1°, 5° y 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de las faltas disciplinarias previstas en el artículo 30 numeral 4° y artículo 37, numeral 1° *ibidem*, en la modalidad de dolo y culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **03/09/2026**, para notificar a **SAMADY PULGARÍN GARCÍA** y **SOPHIA PANEZZO YUSTI** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidiely Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.